




CORNARE	Número de Expediente: 05697162014	
NÚMERO RADICADO:	131-1246-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI	
Fecha: 07/11/2019	Hora: 08:23:52.7...	Folios: 2

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que Mediante oficio de urgencia manifiesta CS No. 131-0418 de mayo 2 de 2017, se otorga al señor Luis Alexandri Ramirez Duque como representante legal del Municipio de El Santuario, para realizar el aprovechamiento por el sistema de tala, de 1 Eucalipto (*Eucalyptus globulus*), 1 Falso Corcho (*Melaleuca quinquinervia*) y 2 Falsos Laureles (*Ficus benjamina*); y la poda de 2 Guayacanes de Manizales (*Lafoensia speciosa*) y 9 Falsos Laureles (*Ficus benjamina*), localizados en la Institución Educativa José María Córdova de este municipio, en un plazo de 6 meses.

Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 10 de julio de 2019 generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento, 112-0787del 12 de julio de 2019 en el cual se concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

- 1.-El Municipio de El Santuario realizó efectivamente la erradicación y la poda de los arboles autorizados mediante Oficio CS 131-0418 de 2017.
- 2.- El Municipio de El Santuario realizó la siembra de 12 árboles, dando cumplimiento a la obligación establecida en el permiso de erradicación de árboles aislados ubicados en espacio público.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

“Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 112-0787 del 12 de julio de 2019, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en oficio de urgencia manifiesta CS No. 131-0418 de mayo 2 de 2017.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones de establecidas en oficio de urgencia manifiesta CS No. 131-0418 de mayo 2 de 2017, al señor LUIS ALEXANDRI RAMIREZ DUQUE como Alcalde del Municipio de El Santuario, derivadas del otorgamiento del aprovechamiento por el sistema de tala, de 1 Eucalipto (*Eucalyptus globulus*), 1 Falso Corcho (*Melaleuca quinquinervia*) y 2 Falsos Laureles (*Ficus benjamina*); y la poda de 2 Guayacanes de Manizales (*Lafoensia speciosa*) y 9 Falsos Laureles (*Ficus benjamina*), localizados en la Institución Educativa José María Córdova de este municipio

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR al señor LUIS ALEXANDRI RAMIREZ DUQUE como Alcalde del Municipio de El Santuario que si desea realizar el aprovechamiento forestal de nuevos individuos, deberán tramitar ante la Corporación el permiso ambiental con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO . NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor LUIS ALEXANDRI RAMIREZ DUQUE como Alcalde del Municipio de El Santuario. Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO : INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
Director Regional Valles de San Nicolás

oct 31 / 2019

Expediente: 05.697.162014

Proyectó: Abogado/ Armando Baena C

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 31/10/2019.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40